



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL - FAMILIA**

Santa Marta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AVISO

NAYIB YESID MORALES LÓPEZ

**JOSEFA MONTENEGRO VILLERO en representación de su hija LILIANA
MORALES MONTENEGRO**

**ROSA SUÁREZ SARLIZA en representación de su hija MARINA ALICIA MORALES
SUÁREZ**

RAD. - 47.001.22.13.000.2023.00086.00

Ponente: Dr. ALBERTO RODRIGUEZ AKLE. -

Mediante el presente NOTIFICO a usted, providencia de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), proferido por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Santa Marta, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA promovida por la señora **MERCEDES ENSUNCHO PANEFLEX** en contra de NAYIB MORALES LÓPEZ, CONSORCIO FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS -FOPEP- y el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA en donde fueron vinculados los JUZGADOS PRIMERO y SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, al señor ANDRÉS MORALES ENSUNCHO, a la DEFENSORÍA DE FAMILIA (ICBF), la PROCURADURÍA DE FAMILIA, a la SECRETARÍA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, a la señora JOSEFA MONTENEGRO VILLERO en representación de su hija LILIANA MORALES MONTENEGRO y a la señora ROSA SUÁREZ SARLIZA en representación de su hija MARINA ALICIA MORALES SUÁREZ, cuya parte resolutive transcribo:

*“...**PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela promovida por la señora MERCEDES ENSUNCHO PANEFLEX en contra de NAYIB MORALES LÓPEZ, CONSORCIO FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS - FOPEP- y el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA en donde fueron vinculados los JUZGADOS PRIMERO y SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, al señor ANDRÉS MORALES ENSUNCHO, a la DEFENSORÍA DE FAMILIA (ICBF), la PROCURADURÍA DE FAMILIA, a la SECRETARÍA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, a la señora JOSEFA MONTENEGRO VILLERO en representación de su hija LILIANA MORALES MONTENEGRO y a la señora ROSA SUÁREZ SARLIZA en representación de su hija MARINA ALICIA MORALES SUÁREZ, de conformidad con las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.*

***SEGUNDO:** COMPULSAR copia de todo lo actuado al interior de esta acción de tutela con destino a la Fiscalía General de la Nación para que si a bien lo considera realice las indagaciones a las que haya lugar por los hechos aquí mencionados.*

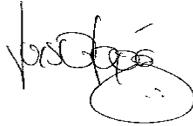
TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz

CUARTO: En caso de que este fallo no fuere oportunamente impugnado, la Secretaría remitirá el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, dentro del término de rigor.

Notifíquese y Cúmplase...”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Atentamente,



LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto